



Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

MMT/ AMBL/ AMSCH/ SL/ GRC/ AMA/ PAB/ MFR/ CEF



Handwritten signatures and initials, including '49' and 'f.'

MAT: APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1º DE FEBRERO DE 2011 Y EL 31 DE ENERO DE 2012, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACIÓN AÑO 2012 POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD".

EXENTA Nº 01 /

SANTIAGO, -5 ENE. 2012

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nºs 18.933 y Nº18.469 ; en los artículos 6º y 28º del Decreto Nº136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en la ley Nº 19.664 de 2000, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076 del Ministerio de Salud; en la ley 20.261 de 2008 que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; en el Decreto Supremo Nº 91/2001, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº 19.664, en la ley Nº 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005; y en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, asimismo, al Subsecretario de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012 para participar en el proceso de selección 2012 para acceder a cargos de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664.

4° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

5° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección de Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012 para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2012, por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:

"Bases Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2012, por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, de los Servicios de Salud".

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a postular al proceso de Selección para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2012, para acceder a los cargos en los Servicios de Salud a los médicos cirujanos titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012, bajo las condiciones del artículo 8 de la ley N° 19.664.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo N°1: "Cronograma".

Anexo N°2: "Formulario de Postulación a la Etapa de Destinación y Formación 2012"

Anexo N°3: "Certificado de Ayudante Alumno".

Anexo N°4: "Certificado Trabajos Científicos".

Anexo N°5: "Certificado Prácticas Atención Abiertas".

Anexo N°6: "Formato de Carta de Presentación para Apelación y Reposición"

Artículo 3°: Normativa.-

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el Art. 8° de la ley N° 19.664 de 2000, y sus modificaciones; y en el Decreto Supremo N° 788/2001.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

División: División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINISTERIO, encargada de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005.

Proceso: Proceso de Selección para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2012, para acceder a los cargos en los Servicios de Salud a los médicos cirujanos titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero del 2012.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano titulados entre el 1° de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

ASEMECH: Asociación de Estudiantes de Medicina de Chile.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios con reposición.

Artículo 5° : Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: ingresomedicosedf@redsalud.gov.cl, o bien, al fono: (02) 5740698 de la Unidad de Destinación y Becas.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Subsecretario de Redes Asistenciales mediante resolución. Un extracto de ella se publicará en un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 788.

Artículo 7°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano.
2. Título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.
3. Haberse titulado entre el 1° de febrero de año 2011 y el 31 de enero de 2012.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 20261 referente al EUNACOM.

En relación al requisito señalado en el número 3, se deberá certificar su cumplimiento mediante certificado extendido por la Universidad que incluya la calificación médica nacional.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes.-

La entrega de los antecedentes, esto es de la documentación señalada en el artículo 9, deberá efectuarse en cualquiera de la Oficina de Partes en la Red de Servicios de Salud del país, en el plazo previsto para la presentación de éstas, indicado en el Anexo N°1 "Cronograma".

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula:

- a) Proceso de Selección de Médicos Cirujanos para acceder a la Etapa de Destinación y Formación año 2012 de los Servicios de Salud.
- b) El nombre completo del postulante.
- c) Enviar copia del Anexo N°2 por correo ingresomedicosedf@redsalud.gov.cl una vez presentada la postulación en los Servicios de Salud.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente:

1. Formulario de Postulación contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.
2. Certificado de la Calificación Medica Nacional emitido por el Secretario Académico o quien corresponda del respectivo Centro Formador al que pertenezca el postulante.
3. Certificado Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
4. Certificado(s) de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4to año rendido emitido por el Profesional Funcionario (médico, matrona, enfermero(a) u otro profesional) que supervisó directamente la práctica. El certificado debe contar con la firma del supervisor y V° B° del Director del establecimiento donde se realizó la práctica, contenido en el Anexo N°5. Además se adjunta formulario tipo de certificado
5. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
6. Demás Anexos debidamente completados. (Anexo N°3 "Certificado Ayudante de Alumno"; Anexo N° 4 "Certificados de Trabajos Científicos".)
Todos los certificados y formularios solicitados para el Proceso de Postulación deben contener los timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, que sean legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedente al Proceso de Postulación deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación.

Para la Admisibilidad de las postulaciones, es imprescindible que se acompañen los antecedentes descritos en los N°s: 1, 2 y 3 del artículo anterior.

La Comisión de Evaluación está facultada para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación.-

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Jefe de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Capacitación o a quien ésta designe, quien la presidirá y decidirá en caso de empate.
- b) Un profesional de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas DIGEDEP.
- c) Dos Director o Subdirector de los Servicios de Salud o a quien éstos designen.
- d) Un representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile ASOFAMECH.

- e) Ocho representantes de los médicos EDF que se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación.
- f) Un representante de la Asociación de Estudiantes de Medicina de Chile ASEMECH.

Las Comisiones sesionarán con 50% de los miembros participantes y las decisiones se tomarán con la mayoría y en caso de empate el presidente de la Comisión resolverá.

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10º de las presentes bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes.
- 3º) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - b) Análisis particular de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
- 4º) Resolver Reposiciones y Apelaciones y elevar los antecedentes al Sr. Subsecretario cuando corresponda.

Asimismo, corresponderá a la División apoyar a la Comisión de Evaluación en:

- 1º) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2º) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3º) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cargos.

Artículo 12º: Examen de Admisibilidad de las Postulaciones

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las postulaciones presentadas conforme a lo establecido en los artículos 9º y 10º.

La admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un Acta que de cuenta de ello para efectos de la elaboración del listado provisorio de puntajes.

Artículo 13º: Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia de la División para consultas de los postulantes por posibles reposiciones y Apelaciones.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación.-

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

EUNACOM	31,50
Calificación Médica Nacional	63,00
Ayudante Alumno	2, 00
Trabajos Científicos	2, 00
Practica de Atención Abierta	1, 50
T o t a l	<hr/> 100, 00

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 30 de noviembre de 2011.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina EUNACOM, si es necesario, el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- Calificación Única Nacional
- Ayudante Alumno
- Trabajos Científicos
- Practica de Atención Abierta

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión Evaluadora.

C) Asignación de puntaje por rubros

RUBRO 1 : EXAMEN UNICO NACIONAL DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA (EUNACOM), (Puntaje Máximo 31,50)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH). (Tabla N° 2).

Cada postulante debe solicitarla a su Centro Formador y presentar el respectivo certificado.

TABLA N° 1

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	7,00	68	15,50	85	24,00
52	7,50	69	16,00	86	24,50
53	8,00	70	16,50	87	25,00
54	8,50	71	17,00	88	25,50
55	9,00	72	17,50	89	26,00
56	9,50	73	18,00	90	26,50
57	10,00	74	18,50	91	27,00
58	10,50	75	19,00	92	27,50
59	11,00	76	19,50	93	28,00
60	11,50	77	20,00	94	28,50
61	12,00	78	20,50	95	29,00
62	12,50	79	21,00	96	29,50
63	13,00	80	21,50	97	30,00
64	13,50	81	22,00	98	30,50
65	14,00	82	22,50	99	31,00
66	14,50	83	23,00	100	31,50
67	15,00	84	23,50		

RUBRO 2: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 63,00)

TABLA N° 2

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4,00	3,00	4,51	13,20	5,02	23,40	5,53	33,60	6,04	43,80	6,55	54,00
4,01	3,20	4,52	13,40	5,03	23,60	5,54	33,80	6,05	44,00	6,56	54,20
4,02	3,40	4,53	13,60	5,04	23,80	5,55	34,00	6,06	44,20	6,57	54,40
4,03	3,60	4,54	13,80	5,05	24,00	5,56	34,20	6,07	44,40	6,58	54,60
4,04	3,80	4,55	14,00	5,06	24,20	5,57	34,40	6,08	44,60	6,59	54,80
4,05	4,00	4,56	14,20	5,07	24,40	5,58	34,60	6,09	44,80	6,60	55,00
4,06	4,20	4,57	14,40	5,08	24,60	5,59	34,80	6,10	45,00	6,61	55,20
4,07	4,40	4,58	14,60	5,09	24,80	5,60	35,00	6,11	45,20	6,62	55,40
4,08	4,60	4,59	14,80	5,10	25,00	5,61	35,20	6,12	45,40	6,63	55,60
4,09	4,80	4,60	15,00	5,11	25,20	5,62	35,40	6,13	45,60	6,64	55,80
4,10	5,00	4,61	15,20	5,12	25,40	5,63	35,60	6,14	45,80	6,65	56,00
4,11	5,20	4,62	15,40	5,13	25,60	5,64	35,80	6,15	46,00	6,66	56,20
4,12	5,40	4,63	15,60	5,14	25,80	5,65	36,00	6,16	46,20	6,67	56,40
4,13	5,60	4,64	15,80	5,15	26,00	5,66	36,20	6,17	46,40	6,68	56,60
4,14	5,80	4,65	16,00	5,16	26,20	5,67	36,40	6,18	46,60	6,69	56,80
4,15	6,00	4,66	16,20	5,17	26,40	5,68	36,60	6,19	46,80	6,70	57,00
4,16	6,20	4,67	16,40	5,18	26,60	5,69	36,80	6,20	47,00	6,71	57,20
4,17	6,40	4,68	16,60	5,19	26,80	5,70	37,00	6,21	47,20	6,72	57,40
4,18	6,60	4,69	16,80	5,20	27,00	5,71	37,20	6,22	47,40	6,73	57,60
4,19	6,80	4,70	17,00	5,21	27,20	5,72	37,40	6,23	47,60	6,74	57,80
4,20	7,00	4,71	17,20	5,22	27,40	5,73	37,60	6,24	47,80	6,75	58,00
4,21	7,20	4,72	17,40	5,23	27,60	5,74	37,80	6,25	48,00	6,76	58,20
4,22	7,40	4,73	17,60	5,24	27,80	5,75	38,00	6,26	48,20	6,77	58,40
4,23	7,60	4,74	17,80	5,25	28,00	5,76	38,20	6,27	48,40	6,78	58,60
4,24	7,80	4,75	18,00	5,26	28,20	5,77	38,40	6,28	48,60	6,79	58,80
4,25	8,00	4,76	18,20	5,27	28,40	5,78	38,60	6,29	48,80	6,80	59,00
4,26	8,20	4,77	18,40	5,28	28,60	5,79	38,80	6,30	49,00	6,81	59,20
4,27	8,40	4,78	18,60	5,29	28,80	5,80	39,00	6,31	49,20	6,82	59,40
4,28	8,60	4,79	18,80	5,30	29,00	5,81	39,20	6,32	49,40	6,83	59,60
4,29	8,80	4,80	19,00	5,31	29,20	5,82	39,40	6,33	49,60	6,84	59,80
4,30	9,00	4,81	19,20	5,32	29,40	5,83	39,60	6,34	49,80	6,85	60,00
4,31	9,20	4,82	19,40	5,33	29,60	5,84	39,80	6,35	50,00	6,86	60,20
4,32	9,40	4,83	19,60	5,34	29,80	5,85	40,00	6,36	50,20	6,87	60,40
4,33	9,60	4,84	19,80	5,35	30,00	5,86	40,20	6,37	50,40	6,88	60,60
4,34	9,80	4,85	20,00	5,36	30,20	5,87	40,40	6,38	50,60	6,89	60,80
4,35	10,00	4,86	20,20	5,37	30,40	5,88	40,60	6,39	50,80	6,90	61,00
4,36	10,20	4,87	20,40	5,38	30,60	5,89	40,80	6,40	51,00	6,91	61,20
4,37	10,40	4,88	20,60	5,39	30,80	5,90	41,00	6,41	51,20	6,92	61,40
4,38	10,60	4,89	20,80	5,40	31,00	5,91	41,20	6,42	51,40	6,93	61,60
4,39	10,80	4,90	21,00	5,41	31,20	5,92	41,40	6,43	51,60	6,94	61,80
4,40	11,00	4,91	21,20	5,42	31,40	5,93	41,60	6,44	51,80	6,95	62,00
4,41	11,20	4,92	21,40	5,43	31,60	5,94	41,80	6,45	52,00	6,96	62,20
4,42	11,40	4,93	21,60	5,44	31,80	5,95	42,00	6,46	52,20	6,97	62,40
4,43	11,60	4,94	21,80	5,45	32,00	5,96	42,20	6,47	52,40	6,98	62,60
4,44	11,80	4,95	22,00	5,46	32,20	5,97	42,40	6,48	52,60	6,99	62,80
4,45	12,00	4,96	22,20	5,47	32,40	5,98	42,60	6,49	52,80	7,00	63,00
4,46	12,20	4,97	22,40	5,48	32,60	5,99	42,80	6,50	53,00		
4,47	12,40	4,98	22,60	5,49	32,80	6,00	43,00	6,51	53,20		
4,48	12,60	4,99	22,80	5,50	33,00	6,01	43,20	6,52	53,40		
4,49	12,80	5,00	23,00	5,51	33,20	6,02	43,40	6,53	53,60		
4,50	13,00	5,01	23,20	5,52	33,40	6,03	43,60	6,54	53,80		

**RUBRO 3 : ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO
(Puntaje Máximo 2,00).**

TABLA N° 3

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2,00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

- ✓ Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada o ad-honorem, por un mínimo de un semestre académico de 5 meses, certificado por la autoridad de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)
- ✓ Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.
- ✓ Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 3, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), el cual debe estar firmado y timbrado por la(s) autoridad(es) indicada(s) en el referido formulario.

ATENCION: Se otorgará puntaje por haber desarrollado ayudantías por un período mínimo de 5 meses, en forma continuada o fraccionada, igual o superior a 30 días continuados cada período, los cuales deberán ser certificados por el Director de Escuela, Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.

RUBRO 4 : TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos:

- ✓ Se considerarán los trabajos in extenso publicados o aceptados para publicación en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.
- ✓ Para los trabajos publicados en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra. En aquellos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo.
- ✓ Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso (30 de Noviembre de 2011).
- ✓ Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales. El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.
- ✓ El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador u otro.

- ✓ No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso.
- ✓ No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

TABLA N° 4

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

NOTA:

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completado, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 5: PRACTICA DE ATENCION ABIERTA (Puntaje Máximo 1,50)

TABLA N° 5

Horas	Puntajes
80	0,75
100	0,94
120	1,13
140	1,31
160	1,50

- ✓ Actividad no remunerada, realizada en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y el Decano de una Facultad de Medicina. **Estos Establecimientos deberán figurar en el listado de lugares aceptados de Práctica de Atención Abierta publicado en las bases del concurso de la Última Promoción en el año correspondiente a la actividad.**
- ✓ Se considerará solamente cuando se haya efectuado teniendo el 4° año rendido, hasta un máximo de 160 horas.
- ✓ Esta actividad deberá ser certificada por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica y por el profesional funcionario que supervisó directamente la práctica (médico, matrona, enfermera u otro).
- ✓ La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas acreditadas.

NOTA:

El postulante debe presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

Artículo 15°: Listado Provisorio

La División deberá confeccionar un Listado Provisorio el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Ministerio, en listados en papel publicados en las oficinas del Ministerio, ubicado en Monjitas N° 689 primer piso y en cada una de las Subdirecciones de Recursos Humanos de los Servicios de Salud, en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo N°1.

5.- Comisión de Reposición y Apelación

Artículo 16°: Reposición.-

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo N°3 de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación a la Comisión de Evaluación solicitando la revisión de su caso. Dirigiéndose por escrito al Subsecretario de Redes Asistenciales, en el plazo de cinco días hábiles (el plazo concluye a las 17:00 horas del último día) contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios, adjuntando el anexo N° 6 en sobre cerrado únicamente en la oficina de Partes del Ministerio, ubicada en calle Mac-Iver 541 primer piso, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) Reposición y/o Apelación al Proceso de Selección para Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación 2012 Médicos Cirujanos de los Servicios de Salud.
- b) El nombre completo del postulante.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

Artículo 17°: Comisión de Apelación.-

La Comisión de Apelación estará conformada por el Subsecretario de Redes Asistenciales o quien este designe y la presidirá, el Jefe de División de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien este designe, el presidente de Comisión de Evaluación y tres representantes de los médicos EDF en destinación. Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de **cinco días hábiles**, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición. Deberá ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes para que acoja o rechace la respectiva apelación.

Los resultados de ambos recursos deberán quedar definidos en el listado de puntajes definitivos ordenados de mayor a menor.

Artículo 18°: Informe Final de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las postulaciones.
3. Listado de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.

El Informe Final de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación será remitido por escrito al Sr. Subsecretario, y será enviado, conjuntamente con el Informe de Evaluación a la División para la elaboración del respectivo acto administrativo que aprueba el proceso.

6.- Adjudicación de Cargos

Artículo 19°:

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cargos EDF mediante un primer llamado a viva voz. Este se realizará según Cronograma (anexo nº 1), en un local que será informado oportunamente.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, o por poder escrito (simple), el cargo que los Servicios de Salud pongan a disposición de este proceso, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

Los cargos renunciados dentro del plazo estipulado, serán ofrecidos a los postulantes de este Proceso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

El número de cargos que los Servicios de Salud pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer, junto con los puntajes definitivos, en la pagina web: www.minsal.cl y a todos los Servicios de Salud para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Artículo 20°:

Las actividades acreditadas en los certificados, se considerarán sólo hasta el 30 de noviembre de 2011.

Los documentos que se presenten como antecedentes deben ser originales o fotocopias legalizadas.

De comprobarse mala fe en la presentación de certificados y/o documentos en la postulación, significará para el postulante la eliminación del Proceso. La calificación de estas situaciones lo hará la comisión de Evaluación, Reposición y/o Apelación según lo indicado en el último párrafo del Art. 9.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Destinación y Becas, Mac Iver # 541 5° Piso, Oficina 52 (Edificio Monjitas).

Los formularios estarán disponibles en formato Word en la página del ministerio, www.minsal.cl, en consecuencia al momento de la entrega de la postulación en las Oficina de partes del Ministerio de Salud (Mac Iver N° 541, 1er piso), no será necesario exhibir comprobante de compra de dichas bases y formularios.

Este procedimiento tiene por objetivo que los formularios puedan ser completados computacionalmente. Se solicita cuidar la calidad de las fotocopias que se presentan.

LOS ANTECEDENTES ENVIADOS Y QUE AL 30 DE ABRIL DE 2012 NO HAYAN SIDO RETIRADOS, SERAN ELIMINADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

ANEXOS

ANEXO 1: CRONOGRAMA

Publicación	25/12/2011
Inicio recepción en of. de partes Minsal	30/01/2012
Fin recepción en of. de partes Minsal	17/02/2012
Comisión revisora	27/02/2012 - 02/03/2012
Puntajes Provisorios	02/03/2012
Recepción de Reposiciones y/o Apelaciones	05/03/2012 - 09/03/2012
Comisión de Reposición	12/03/2012 - 14/03/2012
Puntajes Provisorios con Reposición	15/03/2012
Comisión de Apelación	19/03/2012
Puntajes Definitivos	20/03/2012
Primer llamado viva voz	22/03/2012
Renuncias	22/03/2012 - 28/03/2012
Segundo llamado viva voz	29/03/2012

ANEXO 3 (Rubro 3)

CERTIFICADO AYUDANTE ALUMNO

Nombre Completo : _____
Institución : _____
Departamento : _____

Año cursado : _____ Fecha de Inicio: _____ de _____ de _____ Fecha de Término: _____ de _____ de _____
Año cursado : _____ Fecha de Inicio: _____ de _____ de _____ Fecha de Término: _____ de _____ de _____
Año cursado : _____ Fecha de Inicio: _____ de _____ de _____ Fecha de Término: _____ de _____ de _____
Año cursado : _____ Fecha de Inicio: _____ de _____ de _____ Fecha de Término: _____ de _____ de _____

DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA
(Nombre, Firma y Timbre)

DIRECTOR ESCUELA DE PREGRADO
(Nombre, Firma y Timbre)

SECRETARIO DE ESTUDIOS
(Nombre, Firma y Timbre)

Cumple requisito con la firma de una de las tres autoridades Universitarias

USO COMISIÓN

TOTAL MESES : _____ PUNTAJE OBTENIDO: _____

ANEXO 4 (rubro 4):

CERTIFICADO TRABAJOS CIENTIFICOS

Nombre Completo : _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

ii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

iii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

iv)
TITULO : _____
AUTORES : _____
CONGRESO O REVISTA : _____
FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO : _____
AUTORES : _____
CONGRESO O REVISTA : _____
FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

vi)
TITULO : _____
AUTORES : _____
CONGRESO O REVISTA : _____
FECHA DE PRESENTACION : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO 5 (Rubro 5)

CERTIFICADO PRACTICAS DE ATENCION ABIERTAS

Nombre Completo : _____

Establecimiento Asistencial : _____
(INDIQUE SERVICIO DE SALUD AL QUE PERTENECE)

Año Académico Cursado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas por Año	Horario del Turno
5°				
6°				
7°				
Egresado				

El Director del Establecimiento certifica que esta Práctica de Atención Abierta fue realizada por el postulante sin remuneración (ad-honorem)

Uso Exclusivo Comisión	
TOTAL HORAS	PUNTAJE

PROFESIONAL SUPERVISOR
(Nombre, Firma y Timbre)

DIRECTOR ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
(Nombre, Firma y Timbre)

ANEXO 6

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN

- Reposición
- Apelación
- Reposición /Apelación

**DR.
LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE**

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

RUBRO N° ____: ____ptos. Esperado

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO N° ____: ____ptos. Esperado

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO N° ____: ____ptos. Esperado (repite tantas veces como sea necesario)

Argumentación de Reposición/Apelación:

NOTA:

- En la parte superior derecha el postulante debe indicar si solicita Reposición, Apelación o ambos.
- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos

Para que la Apelación y/o Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

2º LLÁMESE al Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, titulados entre el 1º de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2012, por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, de los Servicios de Salud.

3º PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directores Servicios de Salud (29)
- Presidente ASOFAMECH
- Decanos de las Facultades de Medicina: de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, de Concepción, de Valparaíso, de La Frontera, Austral de Chile, de Santiago de Chile, de Antofagasta, de Los Andes, Católica de la Santísima de Concepción, San Sebastián, Finis Terrae, del Desarrollo, Andrés Bello, Mayor y Diego Portales.
- Presidente Colegio Médico de Chile A.G.
- Departamento Asesoría Jurídica
- Unidad Destinación y Becas
- Oficina de Partes